



Trujillo, 06 de Diciembre de 2021

RESOLUCION GERENCIAL REGIONAL N° -2021-GRLL-GGR-GRAG

VISTO:

El Informe Técnico No. 134-2021-GRLL.GGR/GRSA-OA-PER-MGPP de fecha 01 de diciembre de 2021 sobre pensión de sobrevivientes por Viudez comprendido bajo el Decreto Ley No. 20530, solicitado por doña ROSA ELVIRA YAMPUFE RODRIGUEZ DE CERNA, esposa del que en vida fue don CARLOS MIGUEL CERNA PAIRAZAMAN, ex pensionista de la Gerencia Regional de Agricultura La Libertad;

CONSIDERANDO

Que, el Texto Único Ordenado de la Ley No. 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General aprobado por el Decreto Supremo No. 004-2019-JUS, recogen las acciones que pueden adoptar las entidades para enmendar de oficio o de parte los actos administrativos señalan:

212.1 Lo errores materiales o aritméticos en los actos administrativos pueden ser rectificadas con efecto retroactivo, en cualquier momento, de oficio o instancia de los administrados, siempre que no se altere lo sustancial de su contenido ni el sentido de la decisión y;

212.2 La rectificación adopta las formas y modalidades de comunicación o publicación que corresponda para el acto original;

En uso de las facultades conferidas mediante Ley N° 27783-Ley de Bases de la modificatoria Ley N° 27902, Ordenanza Regional N° 008-2011- GRLL/CR; y Ley 27444-Ley del Procedimiento Administrativo General; y estando a las visaciones de las Oficinas de Administración, Planificación, Asesoría Jurídica y Personal;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - RECTIFICAR el error material incurrido en la Resolución Gerencial No.000112-2021-GRLL-GGR-GRAG, en los siguientes extremos:

Que, mediante Certificado de Defunción N° 2000792343, certifica el fallecimiento de don CARLOS MIGUEL CERNA PAIRAZAMAN, ex pensionista de la Gerencia Regional de Agricultura La Libertad, comprendido dentro del Régimen de Pensiones del Decreto Ley N° 20530, acaecido el 24 de junio de 2021;

Que, mediante Informe Técnico No. 074-2021-GRLL-GGR/GRSA-OA PER-MGPP, de fecha 17 de agosto de 2021, concluye que es procedente otorgar pensión provisional





90% a doña, desde el 24 de junio de 2021, fecha de fallecimiento del causante, en tanto se expida la resolución definitiva;

Que, de acuerdo a la Ley N° 28449, Ley que Establece las Nuevas Reglas del Régimen de Pensiones del Decreto Ley N° 20530, a doña ROSA ELVIRA YAMPUFE RODRIGUEZ DE CERNA, le corresponde percibir a partir del 24 de junio del 2021, la Pensión Provisional de Sobrevivientes por Viudez por la cantidad de OCHOCIENTOS TREINTA Y SIETE 00/100 SOLES (S/. 837.00) equivalente al 90% de la probable pensión definitiva de acuerdo al Artículo 47° del Decreto Ley N° 20530.

OTORGAR, a partir del 24 de junio de 2021 el 90% de la Pensión Provisional de Sobrevivientes por Viudez a doña ROSA ELVIRA YAMPUFE RODRIGUEZ DE CERNA, por el fallecimiento de su esposo que en vida fue don CARLOS MIGUEL CERNA PAIRAZAMAN, ex pensionista comprendido dentro del Decreto Ley N° 20530 de la Gerencia Regional de Agricultura La Libertad, como se detalla:

CONCEPTOS REMUNERATIVOS	100% DE LA ULTIMA PENSION DEL CAUSANTES(SUPERA REM. MIN. VITAL	50% DE PENSION VIUDEZ	90% DE LA PENSION PROVISIONAL
TPH	0	0.00	0.00
BONIF. FAMILIAR	3.00	1.50	1.35
REF.Y MOVILIDAD	5.01	2.51	2.25
D.U.090-96	54.43	27.22	24.49
REUNIFICADA.	24.14	12.07	10.86
D.U.073-97	63.14	31.57	28.41
D.U.011-99	73.24	36.62	32.96
D.U.037-94	200.00	100.00	90.00
D.S.016-05	40.26	20.13	18.12
D.S.017-05	100.00	50.00	45.00
D.S. 014-2009-EF	15.00	7.50	6.75
D.S.Nº 077-2010-EF	20.00	10.00	9.00
D.S. Nº 031-2011-EF	25.00	12.50	11.25
ASIG. EXCEP. D.S. 276-91- EF	50.00	25.00	22.50
BON.ESP. D.S. 051-91-EF	9.66	4.83	4.35





BON.ESP. D.LEY. 25697-92- EF	48.13	24.07	21.66
BASICA	50.00	25.00	22.50
BONIF. PERSONAL (D.S. Nº 051-91-PCM)	0.02	0.01	0.01
D.S.003-2014-E.F.	27.00	13.50	12.15
D.S. Nº002-2015-EF	30.00	15.00	13.50
D.S. Nº 020-2017-EF	43.00	21.50	19.35
DECRETO SUPREMO No. 006-2020-EF	30.00	15.00	13.50
DECRETO SUPREMO No. 006-2021-EF	30.00	15.00	13.50
D.S. Nº024-12-EF	25.00	12.50	11.25
D.S. Nº 004-2013-EF	25.00	12.50	11.25
D.S. Nº 005-2016-EF	38.00	19.00	17.10
D.S. Nº 011-2018-EF	29.00	14.50	13.05
D.S. Nº 009-2019-EF	30.00	15.00	13.50
Art. 18 DL 20530	0.19	0.10	0.09
SUB TOTAL	1,088.22	544.11	489.70
LEY Nº 28449		385.89	347.30
TOTAL	1,088.22	930.00	837.00

ARTÍCULO SEGUNDO.- DEVOLVER, los antecedentes a la Oficina de Administración – Personal para su legajo personal.

ARTÍCULO TERCERO.- TRANSCRIBIR , la presente Resolución a la Oficina Nacional Previsional-ONP, y a la interesada, en el modo y forma de Ley.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE;

Documento firmado digitalmente por
NESTOR MANFREDO MENDOZA ARROYO
GERENCIA REGIONAL DE AGRICULTURA
GOBIERNO REGIONAL LA LIBERTAD

